

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 21 de febrero de 2023. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. A su despacho para proveer.

JAZMIN RINCON PEREZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	MONICA ALEJANDRA MORENO MARTINEZ
Demandado	SEBASTIAN PORRAS VALENCIA
Radicado	05001 31 10 001 2022 00687 00
Interlocutorio	Nº 157
Decisión	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda Verbal de **SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, instaurada por la señora MONICA ALEJANDRA MORENO, en contra del señor SEBASTIAN PORRAS VALENCIA, en interés de la menor E.P.M.

SEGUNDO. – Dar el trámite del proceso Verbal, estableciendo en el Libro

Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto al demandado y correr el respectivo traslado por el termino de veinte (20) días haciéndole entrega de la copia de la misma y sus anexos para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. – En su oportunidad y a fin de ser oídos en el proceso de acuerdo con el inciso 2º del artículo 395 del C. G. del P., en armonía con el artículo 61 del Código Civil, habrá de citarse a los parientes de la menor por quien se inicia la presente acción.

QUINTO. - ENTERAR a la Defensora de Familia adscrita a este círculo judicial, de conformidad al numeral 11 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, e igualmente **NOTIFICAR** esta providencia al agente del Ministerio Público, de acuerdo al parágrafo del numeral 4º del canon 95 ibidem.

SEXTO- Se reconoce personería al abogado ELMER FERNANDO DOMINGUEZ OLIVERO con T.P. 275.139 del CSJ, para representar los intereses de la actora en los términos del poder conferido; e igualmente, se acepta la sustitución que, del poder otorgado por la actora, ha realizado el abogado Elmer Fernando Domínguez Olivero a la abogada LESLY TATIANA ACEVEDO RIBON identificada con la T.P. 394.351 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450a1c57c8ba91b8370764ab0d63a38a76640a083c14c594534bead38e509c9d**

Documento generado en 21/02/2023 02:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>